



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 36 SUMARIO

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

	Pág.		
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 428/19.....	2	ÍLLORA.-Aprobación de padrón del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) 2020.....	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos 1.258/19.....	2	MOLVÍZAR.-Imposición y ordenación de contribución especial.....	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 33/21.....	2	Aprobación definitiva de contribución especial.....	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución 123/20.....	2	OTÍVAR.-Innovación de la revisión de NN.SS. adaptadas a la LOUA en el núcleo de Cázulas.....	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 273/20.....	3	SALOBREÑA.-Aprobación definitiva de expediente de crédito extraordinario 54/2021, modificación de crédito 01/2021 para ayudas a negocios del municipio.....	22
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN.-Autos 495/20.....	4	VALDERRUBIO.-Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza tasa por ocupación de la vía pública.....	11

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.-Notificación de ruina inminente en calle Larga nº 34.....	4	Derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales.....	13
ARENAS DEL REY.-Vacante de cargo de Juez de Paz titular.....	5	Derogación de la ordenanza reguladora de la tasa de servicios de instalaciones deportivas.....	13
ARMILLA.-Padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2021.....	6	Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.....	14
CÁJAR.-Padrones de escuela infantil, enero 2021.....	6	Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.....	14
CANILES.-Aprobación inicial de estudio de detalle.....	6	Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2021.....	16
CHAUCHINA.-Aprobación inicial de desafectación parcial parcela E.L.-1 Espacio Libre Público.....	22	E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación definitiva del presupuesto 2021.....	17
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Subdelegación de Planeamiento.-Estudio de detalle en A.R. 7.03 B. San Francisco, aprobación definitiva, expte. 9872/2020.....	7		
Dirección General de Personal.-Reanudación de proceso selectivo para cobertura de 40 plazas de Policía Local.....	8		
GUADIX.-Aprobación de listado provisional de admitidos y excluidos, 2 plazas de Oficial Policía Local.....	21		

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.-Corrección de error aritmético de convocatoria para selección de Auxiliar Administrativo.....	20
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila.-Exposición pública de padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2021.....	20

NÚMERO 757

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA***Autos nº 428/19***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento delito leve nº 428/19 sobre estafa contra Isaac Júlvez Salvia para que pueda tener conocimiento íntegro de la sentencia dicta en este procedimiento el día 17/2/2020.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 848

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos nº 1.258/2019***EDICTO**

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 1258/2019 a instancias de Abdellatif Farraa, Boussag Abderrahim, Essaid Jaati, Fatima Elmekkaoui, Javier Antonio Muñoz Aguirre, Clementina Garcés Moreno, Gustavo Adolfo Giraldo Jaramillo, Yassine Jaouani, Jilali Lahlioui, Sanaa Benaziz, Hakima Mbarki, Reinaldo Ramírez Torres, Eber Tintinago Amaya, Ahmed Essarabi, Dwan Lisandro Hernández Garzón, Marinela Bustos Puentes y Mohamed Farra se ha acordado citar a Simón Sabio Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de mayo de 2021 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo So-

cial copia de la demanda presentada y para que sirva de citación a Simón Sabio Pérez en ignorado paradero se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 760

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos 33/21***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en este Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 33/21 seguidos a instancias de Dª Margarita Cecilia Mateo, María Eva Castro García e Isabel Cecilia Mateo, contra Gamipan, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Gamipan, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 10 de mayo de 2022, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gamipan, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 718

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Ejecución 123/20***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 123/20 contra Alimentos Gourmet de Andalucía,

S.L., en el que se han dictado resolución de fecha 08-02-21 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Alimentos Gourmet de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de febrero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 758

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos nº 273/20*

EDICTO

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos nº 273/2020, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Cecilio García Fernández, Francisco Andrés Jiménez López, José Antonio Jiménez López y Juan José Novo Martín Contra Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L., en la que con fecha 3-02-21 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen sustancialmente lo siguiente:

SENTENCIA Nº 19/2021

En la ciudad de Motril, a tres de febrero de 2021.

D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, ha visto los autos sobre despido y reclamación de cantidad seguidos con el nº 273/2020 (acumulados 281/2020, 282/2020 y 283/2020) a instancias de D. Cecilio García Fernández, D. Francisco Andrés Jiménez López, D. José Antonio Jiménez López y D. Juan José Novo Martín asistidos por el Letrado D. Javier Carlos Villalta Gutiérrez frente a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L. Habiendo sido citado a autos el FOGASA.

FALLO: Que estimando parcialmente las demandas presentadas por D. Cecilio García Fernández, D. Francisco Andrés Jiménez López, D. José Antonio Jiménez López y D. Juan José Novo Martín, frente a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L.

- Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por dicha demandada a D. Cecilio García Fernández y, se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente

Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 1.861,58 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 61,54 euros/día en caso de opción por la readmisión. Y asimismo debo condenar y condeno a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L., a abonar a dicho actor la cantidad de 11.440,47 euros por salarios debidos más los intereses del 10% previstos en el artículo 29.3 del E.T.

- Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por dicha demandada a D. Francisco Andrés Jiménez López y, se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 1.861,58 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 61,54 euros/día en caso de opción por la readmisión. Y asimismo debo condenar y condeno a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L., a abonar a dicho actor la cantidad de 11.440,47 euros por salarios debidos más los intereses del 10% previstos en el artículo 29.3 del E.T.

- Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por dicha demandada a D. José Antonio Jiménez López y, se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 1.861,58 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 61,54 euros/día en caso de opción por la readmisión. Y asimismo debo condenar y condeno a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L., a abonar a dicho actor la cantidad de 11.440,47 euros por salarios debidos más los intereses del 10% previstos en el artículo 29.3 del E.T.

- Debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por dicha demandada a D. Juan José Novo Martín y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 1.766,30 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede

la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 58,39 euros/día en caso de opción por la readmisión. Y asimismo debo condenar y condeno a Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez S.L., a abonar a dicho actor la cantidad de 11.246,12 euros por salarios debidos más los intereses del 10% previstos en el artículo 29.3 del E.T.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D<sup>a</sup> María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de Motril.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Reformas Lozano Rodríguez, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 9 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 744

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE JAÉN

### EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 495/2020

Negociado: MB

N.I.G.: 2305044420200001978

De: D. Pedro Ruiz Martínez

Abogado: Rosa María Aparicio Pozo

Contra: Creando Ilusiones, SLU

D<sup>a</sup> Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Jaén,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 495/2020 a instancia de la parte actora D. Pedro Ruiz Martínez contra Creando Ilusiones, SLU sobre despidos/ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/01/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Pedro Ruiz Martínez contra la empresa Creando Ilusiones S.L.U., y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor el 6/07/2020 decretando la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, 27/01/2021, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la suma de 2.003,63 euro en concepto de indemnización por la declaración de improcedencia de su despido, así como la de 3.625,08 euros en concepto de salarios de tramitación, debiéndose descontar de esta última cantidad lo que, en su caso, hubiera podido percibir el actor en concepto de prestaciones por desempleo o en concepto de salarios derivados de la realización de un nuevo trabajo durante el periodo concurrente.

Y debo condenar y condeno a la empresa Creando Ilusiones S.L.U., al pago al demandante de la cantidad de 232,63 euros, cantidad que será incrementada con el interés por mora del 10%.

El FOGASA debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado a resolver ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciar su interposición ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Creando Ilusiones, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 3 de febrero de 2021.-La Secretaria Judicial, fdo.: Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

NÚMERO 750

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Notificación decreto de Alcaldía relativo a estado ruina inminente de inmueble*

### EDICTO

Siendo desconocidos los interesados en el procedimiento que a continuación se indica, se realiza la notificación por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento: Ruina física inminente en c/ Larga nº 34, Alhendín (Granada).

Expte. nº: 312/2021

Acto administrativo que se notifica: Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2021 del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes técnicos emitidos con fechas 29 de enero de 2021 por el Arquitecto Técnico Municipal en los que se hace constar que “la edificación sita en c/ Larga nº 34 con referencia catastral 2776129VG4027N0001BH amenaza con derruirse de modo inminente con peligro para la seguridad pública señalando que tras haberse efectuado visita urgente de comprobación del inmueble, el mismo presenta las siguientes características; “vivienda en avanzado estado de abandono, fachada con riesgo de derrumbe debido al colapso producido en los forjados y cubierta”.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 1 de febrero de 2021 por el Técnico de Administración General del Área de Servicios al Territorio del Ayuntamiento de Alhendín.

Visto lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 26 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por ser competente en base al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente;

RESUELVO

Primero: Declarar el estado de ruina física inminente de la edificación sita en c/ Larga nº 34, dado que la misma amenaza con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública.

Segundo: Acordar que se proceda de inmediato al establecimiento de un perímetro de seguridad en torno a la edificación al objeto de imposibilitar por completo el acceso al inmueble para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas.

Tercero: Establecer, en caso de estar habitado, el desalojo inmediato del citado inmueble, por así aconsejarlo el estado de la edificación y dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

Cuarto: Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, una vez adoptadas las medidas indicadas en los apartados segundo y tercero anterior, bajo su responsabilidad proceda en el plazo de cinco días a la ejecución de la demolición de la edificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, el Ayuntamiento puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en los arts. 99 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, repercutiendo los costes en el titular de los inmuebles y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Quinto: Notificar la presente resolución a los propietarios y demás titulares de derechos afectados con señalamiento del régimen de recursos.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente re-

curso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alhendín, 11 de febrero de 2021.-El Alcalde.

NÚMERO 746

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Juez de Paz titular*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de La Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que está vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arenas-delrey.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo a Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arenas del Rey, 9 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 749

### **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2021*

#### **EDICTO**

Confeccionado el padrón cobratorio por Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 24 de febrero hasta el 5 de mayo de 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 11 de febrero de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/916-ALC, de 25 de junio.

NÚMERO 751

### **AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Padrones escuela infantil, enero 2021*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0137/2021 de fecha 10.02.21, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de enero-2021, por los importes totales que asimismo se especifica:

Enero 2021: 1.372,57 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 11 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 727

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Aprobación inicial estudio de detalle*

#### **EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020 se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente al reajuste de alineaciones al sur de la Calle Jaén en un tramo de 23 metros en suelo urbano residencial unifamiliar.

miliar, que ejecuta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Martínez Valverde, D. Torcuato García Yeste, D<sup>a</sup> Juana Serrano Jiménez y D. Antonio Manuel Martínez Valverde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Caniles, 26 de enero de 2021.-La Alcaldesa., fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 714

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
SUBDELEGACIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 9872/2020, estudio de detalle en A.R. 7.03 B. San Francisco-Aprobación definitiva*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2020, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 9872/2020 de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, relativo a Estudio de Detalle redactado de oficio por los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento, para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS).

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 15 de diciembre de 2020, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1<sup>o</sup>.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo, en desarrollo de las determinaciones recogidas en la correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación Urbanística, el establecimiento de la ordenación pormenorizada del ámbito del Área de Reforma 7.03 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco. Fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 184, de fecha 3 de noviembre de 2020, anuncio aparecido en el periódico “Granada Hoy” de 28 de octubre pasado, y tablón de edictos de la Sede Electrónica.

Además, el documento técnico ha estado expuesto durante el plazo de 20 días en las páginas web, del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada, desde el día 3 de noviembre, hasta el 1 de diciembre, ambos inclusive.

2<sup>o</sup>.- La Junta Municipal de Distrito Beiro, previa petición efectuada el 26 de octubre de 2020, en su sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, toma conocimiento del Estudio de Detalle, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito.

3<sup>o</sup>.- Durante el periodo de Información Pública, que finalizó el día 1 de diciembre de 2020, no se tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones.

4<sup>o</sup>.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2.159/1978.

5<sup>o</sup>.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2020, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2020, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, acuerda por mayoría (14 votos a favor y 13 abstenciones):

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS).

SEGUNDO. Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO. Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección de Gestión para continuar con el desarrollo del ámbito."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante

el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de febrero de 2021.-La Tercera Teniente de Alcalde (Delegación de competencias en materia de Urbanismo por Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2021). Fdo.: Eva Martín Pérez.

NÚMERO 719

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

*Reanudación proceso selectivo para cobertura de 40 plazas de Policía Local*

### EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación,

HACE SABER que con fecha 8 de febrero de 2021 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"El 19 de noviembre de 2020 se dictó Decreto mediante el que se acordaba la suspensión de la ejecución del proceso selectivo para cobertura en propiedad de 40 plazas de Policía Local, por turno libre, lo que provocaba la posposición del segundo ejercicio de la oposición libre hasta que la situación epidemiológica permitiera su realización en condiciones de seguridad.

En el referido Decreto se ordenaba asimismo la aprobación, en el momento en que ello fuera posible, de nueva resolución sobre la continuidad del proceso, con indicación expresa de su publicación en BOP.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, HE RESUELTO:

PRIMERO. REANUDAR los trámites de ejecución del proceso selectivo para cobertura en propiedad de 40 plazas de policía local, turno libre.

SEGUNDO. ESTABLECER la fecha del primer ejercicio de la oposición el día 6 de marzo de 2021, a las 17,30 horas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y en la Facultad de Ciencias, situadas en el Campus Universitario de Fuentenueva.

TERCERO. ORDENAR la publicación en BOP de esta resolución.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente "

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 9 de febrero de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Presidencia y Contratación, Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 725

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación padrón impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) 2020*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 2021-0177, del Sr. Concejal Delegado de Economía, de fecha 09/02/2021, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020. Expte. Gestiona 24/2021.

Lo que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del

plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

**ANUNCIO DE COBRANZA;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden el padrón anterior, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde, Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 736

### **AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Imposición y ordenación de contribución especial*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda:

1º Declarar que la obra prevista denominada "Continuación Pavimentación camino del Llano en los Palmares", por importe de 27.951 euros, sea financiada por medio de contribuciones especiales a cargo de los beneficiarios.

Y los criterios de reparto se establece en una cantidad fija por finca de 130 euros y otra variable por superficie

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º En el caso de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto-Legislativo.

4º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Molvizar, 9 de febrero de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 737

## **AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

### *Aprobación definitiva de contribución especial*

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la imposición de contribución especial para la obra denominada "Pavimentación camino del Llano de los Palmares.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 10 de diciembre de 2020, durante el plazo de 30 días hábiles, durante el cual no se ha formulado reclamación alguna, por lo cual se considera definitivamente aprobada.

Siendo la cantidad a repartir entre los beneficiarios de 15.000 euros. Y los criterios de reparto se establece en una cantidad fija por finca de 130 euros y otra variable por superficie.

Quedando de la siguiente manera:

Parcela catastral nº 975 del polígono 3, la cantidad de 111,6 euros.

Parcela catastral nº 979 del polígono 3, la cantidad de 521,5 euros.

Parcela catastral nº 973 del polígono 3, la cantidad de 881,4 euros.

Parcela catastral nº 1006 del polígono 3, la cantidad de 563,6 euros.

Parcela catastral nº 984 del polígono 3, la cantidad de 187 euros.

Parcela catastral nº 1071 del polígono 3, la cantidad de 286,3 euros.

Parcela catastral nº 1000 del polígono 3, la cantidad de 103,1 euros.

Parcela catastral nº 1072 del polígono 3, la cantidad de 220 euros.

Parcela catastral nº 1100 del polígono 3, la cantidad de 294,6 euros.

Parcela catastral nº 1101 del polígono 3, la cantidad de 152,1 euros.

Parcela catastral nº 1120 del polígono 3, la cantidad de 626,9 euros.

Parcela catastral nº 1103 del polígono 3, la cantidad de 182,3 euros.

Parcela catastral nº 1015 del polígono 3, la cantidad de 2.238,1 euros.

Parcela catastral nº 1003 del polígono 3, la cantidad de 258 euros.

Parcela catastral nº 1005 del polígono 3, la cantidad de 80,8 euros.

Parcela catastral nº 1006 del polígono 3, la cantidad de 569,7 euros.

Parcela catastral nº 565 del polígono 3, la cantidad de 173,8 euros.

Parcela catastral nº 1001 del polígono la cantidad de 183,5 euros.

Parcela catastral nº 1132 del polígono 3, la cantidad de 235,3 euros.

Parcela catastral nº 1082 del polígono 3, la cantidad de 338,6 euros.

Parcela catastral nº 1102 del polígono 3, la cantidad de 55,7 euros.

Parcela catastral nº 1084 del polígono 3, la cantidad de 120,5 euros

Parcela catastral nº 1104 del polígono 3, la cantidad de 159,6 euros.

Parcela catastral nº 1014 del polígono 3, la cantidad de 113,4 euros.

Parcela catastral nº 1013 del polígono 3, la cantidad de 72 euros.

Parcela catastral nº 1012 del polígono 3, la cantidad de 66,2 euros.

Parcela catastral nº 1106 del polígono 3, la cantidad de 87,5 euros.

Parcela catastral nº 1131 del polígono 3, la cantidad de 97,5 euros.

Parcela catastral nº 1130 del polígono 3, la cantidad de 97,5 euros.

Parcela catastral nº 1079 del polígono 3, la cantidad de 97,5 euros.

Parcela catastral nº 1078 del polígono 3, la cantidad de 76,7 euros.

Parcela catastral nº 1105 del polígono 3, la cantidad de 144,5 euros.

Parcela catastral nº 1118 del polígono 3, la cantidad de 142 euros.

Parcela catastral nº 1117 del polígono 3, la cantidad de 153 euros.

Parcela catastral nº 1074 del polígono 3, la cantidad de 462,6 euros.

Parcela catastral nº 1011 del polígono 3, la cantidad de 165,6 euros

Molvizar, 10 de febrero de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 733

## **AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)**

*Innovación de la revisión de NN.SS. de Otívar adaptadas a la LOUA en el núcleo de Cázulas*

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, tramitado ante la Delegación Territorial de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, se publica el mismo para su general conocimiento quedando su actual redacción, como tal y como se expresa a continuación:

A tal efecto, el artículo 54 "Suelo Urbano" del Capítulo V "Ordenanzas", punto 3.- Núcleo de Cázulas. En este núcleo, será de aplicación la Ordenanza de Edificación Residencial en Manzana Cerrada, con una altura de dos plantas más torreta (2+T) y edificabilidad máxima de 1,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y de 2,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para edificaciones de tres plantas (3), según se establezca en el plano de ordenación.

En este núcleo de Cázulas, solo se permitirán edificaciones con tres plantas (3) en las parcelas que tienen esa altura en la actualidad, con el objeto de preservar el carácter de la Plaza, manteniendo las alturas de las construcciones alrededor de la misma y que le dan el significado de centro, dado que en el resto de las construcciones del núcleo de población (excepto el Palacete de la Marquesa) el número de alturas es de una o dos plantas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Otívar, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 715

## **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

### *Aprobación definitiva de la modificación ordenanza tasa ocupación de la vía pública*

ANUNCIO aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y estructuras auxiliares mediante la inclusión de una disposición transitoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose publicado en el BOP de fecha 15 de octubre de 2020 el acuerdo de aprobación provisional sin que se hayan presentado alegaciones se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación:

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 24 de septiembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 757/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora

#### **DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA**

Se da cuenta de la Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y estructuras auxiliares mediante la inclusión de una disposición transitoria con el siguiente texto.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría y de Intervención.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

Queda suspendida con carácter temporal la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

La duración de la suspensión se extenderá desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, cumplida dicha fecha, la suspensión de la aplicación de la ordenanza se producirá en los siguientes supuestos:

Cuando por la aplicación de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), quede reducido en el ámbito del municipio el aforo en las terrazas o en el interior de los establecimientos de hostelería y durante el periodo que dichas medidas deban ser aplicadas para la contención de la pandemia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

La Secretaria Interventora, fdo.: M. Carmen Cabrera López

Votos a favor: 4 PSOE

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (IU, Cs)

**TURNO DE INTERVENCIONES PORTAVOCES:**

IU: Se trata de una medida que apenas tiene impacto en las arcas municipales. Se habló de la posibilidad de que se beneficiaran todos los empresarios.

CIUDADANOS: Por parte de Ciudadanos se solicitó que se fuera flexible con todos aquellos establecimientos que solicitaran nuevas terrazas y que se aplique para ellos la suspensión.

PSOE: Se trata de otra de las medidas del paquete que se acordó. En realidad actualmente son pocos los establecimientos con solicitud de terraza, apenas dos pero les vendrá bien.

VOTACIÓN: Unanimidad, once de los once miembros que integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 721

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de entrada vehículos a través de aceras*

ANUNCIO aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Habiéndose publicado en el BOP número 172 de fecha 15 de octubre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020.

Expediente 758/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

**DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA:**

Se somete a consideración de la Comisión la siguiente propuesta:

Se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras con la inclusión de una Disposición transitoria con el siguiente texto:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación de la citada ordenanza con el siguiente texto:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Los sujetos pasivos por locales o establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, de servicios o cualesquiera otras de carácter meramente social que como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID 19 hayan tenido que cesar su actividad por la aplicación del Estado de Alarma o de la normativa sanitaria dictada para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma podrán solicitar de la Administración municipal la baja temporal en el padrón de la tasa.

El cese de la actividad se acreditará mediante cualquier forma admitida en derecho acompañado de la solicitud de baja en el servicio, indicando el periodo de duración del referido cese o, en su caso, el periodo estimado.

El sujeto pasivo está obligado a comunicar a la Administración municipal la reanudación de la actividad en el mismo momento que esta se produzca.

La Administración municipal podrá solicitar cuantos documentos o aclaraciones estime necesarios en orden a determinar que dicho cese se ha producido así como la duración del mismo.

La falsedad en la información o datos facilitados a la Administración será constitutiva de infracción tributaria sin que en ningún caso se suspenda la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Una vez estimada dicha solicitud por la Administración municipal se procederá, en su caso, a la devolución de las cuotas abonadas mediante el procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Obran en el expediente los informes favorables de Secretaría y de Intervención:

La propuesta de modificación resulta aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.

4 Votos a favor PSOE

3 Abstenciones (IU Cs)

**TURNO DE INTERVENCIONES PORTAVOCES:**

**IU:** La medida es reflejo de lo que se acordó en las reuniones mantenidas durante el estado de alarma, nada más que añadir.

**CIUDADANOS:** En las reuniones se hicieron diferentes propuestas, esperemos que se tengan en cuenta todas cuya finalidad es no agravar la situación generada en la pandemia beneficiando a los distintos colectivos afectados. Medidas económicas para compensar la crisis económica que estamos viviendo. Totalmente de acuerdo.

**PSOE:** Modificación necesaria por el COVID, que afectará no solo al periodo del Estado de Alarma sino después en caso aplicación de medidas sanitarias que afecten a los negocios.

**VOTACIÓN:** Unanimidad. Once de los once miembros que de derecho integra la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 726

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva derogación ordenanza reguladora tasa prestación servicios culturales*

**ANUNCIO** aprobación definitiva derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios culturales.

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de derogación de la tasa por la prestación de servicios culturales, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 943/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente 943/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta consistente en la derogación de la tasa por la

prestación de servicios culturales por los siguientes motivos expuestos en la providencia de Alcaldía que ordena el inicio del expediente:

Necesidad de adaptar la fiscalidad municipal a la nueva realidad socioeconómica provocada por la pandemia de la COVID 19 promoviendo el acceso de la población a la cultura y a las artes de forma que la situación económica familiar no constituya obstáculo para que toda la vecindad, y en especial los niños y jóvenes, puedan disfrutar de los servicios culturales que se ofrezcan por parte del municipio.

Constan en el expediente los informes de Secretaría Intervención sobre el procedimiento a seguir y de intervención sobre los efectos en el estado de ingresos del presupuesto municipal, regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

Sometida la propuesta a votación el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 5 PSOE. Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2 (IU)

La propuesta resulta por tanto dictaminada favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la C.E.C.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 729

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Derogación de ordenanza reguladora tasa servicios instalaciones deportivas*

**ANUNCIO** aprobación definitiva derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación servicio de instalaciones deportivas.

Habiéndose publicado en el BOP número 210 de fecha 11 de diciembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de derogación de la tasa por prestación de servicio de instalaciones deportivas, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 942/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente 942/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del expediente tramitado para la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de instalaciones deportivas.

Consta en el expediente informe de Secretaría Intervención sobre el procedimiento a seguir e Informe de Intervención sobre la incidencia de la derogación en el presupuesto municipal y en el cumplimiento de las reglas de gasto y estabilidad presupuestaria.

Finalizada la exposición y sometida la propuesta a dictamen de la C.E.C. la misma es aprobada por mayoría absoluta de sus miembros:

Votos a favor: 5 (PSOE, Ciudadanos)

En contra: 0

Abstenciones: 2 (IU)

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 730

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Modificación ordenanza reguladora tasa expedición licencias urbanísticas*

ANUNCIO aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 821/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del siguiente dictamen la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente 821/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, consistente en la introducción de un nuevo apartado en el art. 6.-CUOTA TRIBUTARIA.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

Introducción de un nuevo apartado en el art. 6 CUOTA TRIBUTARIA del siguiente tenor:

7. En caso de inicio del expediente por el sujeto pasivo a través de la Sede Electrónica Municipal que conlleve la total tramitación electrónica del expediente, la cuota se reducirá en un 30% acumulables en su caso a las demás reducciones de la cuota establecidas en este artículo.

Consta en el expediente el informe de Secretaría Intervención sobre el procedimiento a seguir y de Intervención sobre la incidencia de la modificación propuesta en el presupuesto municipal, reglas de gasto y estabilidad presupuestaria.

Sometida la propuesta a dictamen de la C.E.C. la propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta:

votos a favor: 5 (PSOE, Ciudadanos)

En contra: 0

Abstenciones: 2 (IU)

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 734

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras*

ANUNCIO aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose publicado en el BOP número 202 de fecha 27 de noviembre de 2020 el anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la publicación íntegra del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020.

Expediente 816/2020. Aprobación o modificación de ordenanza fiscal reguladora.

Por la Secretaria Interventora se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda:

Expediente n.º: 816/2020 Informe de Intervención para la modificación del Impuesto

Procedimiento: Aprobación o Modificación de ordenanza fiscal reguladora Tipo de Informe:

Borrador \_ Provisional \_ Definitivo [x]

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del siguiente tenor:

- Se da una nueva redacción al apartado del art. 5.2 de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras:

## 2. Bonificaciones.

2.1. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir las siguientes circunstancias:

a) 60% en la cuota del impuesto para obras de rehabilitación de vivienda tradicional conforme a la normativa urbanística del municipio, y que así se recoja expresamente en la correspondiente licencia de obras, exclusivamente para viviendas en régimen de autopromoción, teniendo que justificarse tal circunstancia por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social este en el término municipal de Valderrubio, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

c) 50% de la cuota del impuesto para las obras de rehabilitación o reconstrucción, adaptación o mejora de edificios vinculados a cualquier actividad o industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Valderrubio y únicamente por el coste de las obras que le afecten de forma directa.

Cuando la causa de la rehabilitación o reconstrucción sea un acontecimiento de fuerza mayor (inundación, incendio...) la bonificación alcanzará hasta el 95%.

Si la adaptación tuviera su causa en la obligación de dar cumplimiento a normas aprobadas con motivo de crisis sanitarias sobrevenidas (epidemias o pandemias...) la bonificación será del 95%.

d) 95% de la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones u otras de establecimientos educativos o asistenciales destinados a personas con discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o psíquicas.

e) 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de interés social o cultural realizadas por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u Organismos

Autónomos y Entidades públicas Empresariales dependientes así como Consorcios participados por el Ayuntamiento de Valderrubio.

Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, pudiendo ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

2.2. Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 90% las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas con discapacidad siempre que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza.

2.3. Una bonificación de hasta el 50% del impuesto, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 c), del R.D.L 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

2.4. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 d) del RDL 2/2004, cuando se acredite mediante la correspondiente certificación que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas de protección oficial. La bonificación sólo alcanzará a la parte de cuota correspondiente a viviendas protegidas cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre. Igualmente, la bonificación no alcanzará a la parte correspondiente a locales y cocheras.

2.5. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 b) del RDL 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda obligaciones derivadas de la normativa vigente, por el importe resultante de aplicar un tipo de beneficio del 95% a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la base imponible de ese impuesto por la realización de las mismas. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

Se da nueva redacción el punto 4 del art. 5:

### Art. 5.4

Para gozar de las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de un año desde la obtención de la licencia de obras o, en su caso comunicación previa.

Se añade un nuevo punto al artículo 5

Art. 5.10

No procederá la aplicación de bonificación alguna si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Se añade una disposición transitoria

La modificación establecida en el apartado 2.1c) será de aplicación con carácter retroactivo desde el día 14 de marzo de 2020.

Constan en el expediente los informes de Secretaría - Intervención sobre el procedimiento a seguir e incidencia en el presupuesto municipal.

Sometida la propuesta a dictamen de la C.E.C. en su actuación como Informativa de Hacienda el resultado es el siguiente:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

Resulta por tanto la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión por mayoría absoluta de sus miembros.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el Dictamen a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes al acto, once de los once miembros que de derecho integran la Corporación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Valderrubio, 11 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 759

## **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2021*

### **EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valderrubio para el ejercicio 2021 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### **ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO 1: 601.200,00 euros

CAPÍTULO 2: 21.000,00 euros

CAPÍTULO 3: 177.144,28 euros

CAPÍTULO 4: 1.091.074,49 euros

CAPÍTULO 5: 19.061,34 euros

CAPÍTULO 7: 248.020,72 euros

TOTAL: 2.157.500,83 euros

### **ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO 1: 877.738,04 euros

CAPÍTULO 2: 875.177,06 euros

CAPÍTULO 3: 500,00 euros

CAPÍTULO 4: 69.678,00 euros

CAPÍTULO 6: 299.499,32 euros

CAPÍTULO 7: 26.089,16 euros

TOTAL: 2.148.681,58 euros

### **PLANTILLA DE PERSONAL**

1. A /PERSONAL FUNCIONARIO

- PLAZA: Secretaría Intervención.

Dotación: 1

Grupo: A Subgrupo; A1 y A2

Escala: Habilitación Estatal

Subescala: Secretaría Intervención

Clase:

Situación: Provisión definitiva

Forma de Provisión: Concurso.

- PLAZA: Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas

Dotación: 1

Grupo: C Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial/Subescala Técnica

Situación: Vacante. (Nombramiento interino por vacante)

Forma de Provisión: C/Op Libre.

- PLAZA: Auxiliar de Administración General

Dotación: 3

Grupo: C Subgrupo: C2

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Situación:

Definitiva: 1 (A amortizar tras promoción interna de la titular)

Nombramiento Interino: 1

Vacante: 1 (A cubrir mediante proceso de funcionarios personal laboral)

Forma de Provisión: C/Op Libre.

- PLAZA: Administrativo de Administración General

Dotación: 1

Grupo: C Subgrupo: C1

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa

Situación: Vacante. Nueva creación. A cubrir por promoción interna.

Forma de Provisión: Concurso/ Oposición. Promoción interna

- PLAZA: Arquitecto Técnico

Dotación: 1

Grupo: A Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Situación: Nombramiento Interino

Forma de Provisión: Concurso/Oposición

- PLAZA: Vigilante Municipal (A amortizar tras proceso de promoción interna)

Dotación: 1 Grupo: E (otras agrupaciones profesionales, disposición adicional séptima E.B.E.P.)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Situación: Adscripción definitiva tras segregación (Ayuntamiento de Pinos Puente).

Forma de Provisión: Oposición Libre

- PLAZA: Vigilante Municipal

Dotación: 1 Grupo: C2

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Situación: vacante

Forma de Provisión: Concurso/ Oposición: Promoción Interna

1. B / PERSONAL LABORAL

- PLAZA: Auxiliar de Administración General

Dotación: 1 (A amortizar tras proceso funcionarización)

Grupo de clasificación: C2

Situación: Adscripción definitiva tras segregación Ayto. Pinos Puente

- PLAZA: Oficial Servicios Múltiples

Dotación: 2

Grupo: C2

Situación:

1. Provisión definitiva: 1

2. Interinidad: 1

Forma de Provisión: Concurso/Oposición

- PLAZA: Oficial jardinería

Dotación: 1

Grupo C2

Situación: P. Interinidad

Forma provisión: Concurso/ Oposición

- PLAZA: Operario servicios múltiples

Dotación: 1

Grupo: Agrupaciones Profesionales

Situación: P. Interinidad

Forma provisión: Concurso/ Oposición

- PLAZA: Informador turístico

Dotación: 1

Grupo C1

Situación: Vacante

Forma provisión: Concurso/ Oposición

- PLAZA: Ayudante Técnico servicios culturales

Dotación: 2

Grupo: C1

Situación: Contrato Interinidad (1). Vacante (1)

Provisión: Concurso/ Oposición

- PLAZA: Auxiliar Técnico Informática y Comunicaciones.

Dotación: 1

Grupo: C1

Situación: Vacante

Provisión: Concurso/ Oposición

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valderrubio, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 832

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto 2021*

### **EDICTO**

Acuerdo de La Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto de la ELA para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el presupuesto de la ELA de Ventas de Zafarraya para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.331.954,43 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>987.158,11€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	459.000,52
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	424.499,59
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	7.608,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	96.050,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>344.796,32 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	344.796,32 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>73.000,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	73.000,00€
<b>TOTAL:</b>	<b>1.404.954,43 €</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.345.130,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.115.419,00 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	218.230,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	899.054,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	535,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>229.711,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	229.711,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>57.428,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	57.428,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.404.958,00 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL C.DES.	Categoría	SALARIO	ANTIGÜEDAD	PAGAS EXTRAS	COMPLEMENTOS	TOTAL DEVENGADO ANUAL
<b>FUNCIONARIOS</b>								
1	A1	24	SECRE-INTER-TESO	14.572,70	1.682,53	5.630,10	23.749,43	45.634,76 €
1	C2	12	AUX. ADMINISTRA.	7.874,20	1.413,73	3.249,00	10.291,92	22.828,85 €
<b>TIEMPO PARCIAL</b> (15 Horas Semanales)	A2	18	APAREJADOR/A ARQUITECTO/A TECNICO/A	5.528,51			4.622,31	10.150,82 €
<b>PERSONAL LABORAL</b>								
2 T.COMPLETO 1 T.PARCIAL			MAESTRA EDU. INF	29.770,01	4.116,96	5.418,59	13.415,37	52.720,94 €
1			AUX.BIBLIOTECA	7.874,16	1.178,40	2.610,92	6.696,69	18.360,17 €
2			OFICIAL SER POL	14.413,92	2.483,04	5.463,31	15.882,89	38.243,16 €
2			LIMPIADOR/A	17.859,54			8.996,00	26.855,54 €
1			MONITO.ACTIV.REC	12.686,58			4.208,44	16.895,02 €
1			MONITOR DEPORTIV	4.051,98			1.715,33	5.767,32 €
<b>PERSONAL FIJO</b>								
1			ALGUACIL	7.874,16	2.356,80	3.628,23	11.634,16	25.493,35 €

### RESUMEN

Funcionarios	2
Laboral Fijo	1
Laboral indefinido no fijo	7
Temporal	3
<b>TOTAL PLANTILLA</b>	<b>13</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ventas de Zafarraya, 16 de febrero de 2021.-Fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 851

## CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA

*Corrección de error aritmético de convocatoria selección Auxiliar Administrativo*

### EDICTO

Corrección de un error aritmético en la convocatoria de las bases de selección de Auxiliar Administrativo publicada en el BOP núm. 186, de 5 de noviembre de 2020.

Por medio del presente se da cuenta del siguiente error aritmético en las Bases de selección de una plaza de personal funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, grupo C2, (a tenor de lo dispuesto en el art.º 10.1.a del Texto Refundido del EBEP) vacante en la plantilla de personal del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra e incluida en la oferta de empleo público del año 2019.

En la Base Octava "Sistema de Selección"  
FASE OPOSICIÓN

Donde dice:

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Debe decir:

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,75 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Atarfe, 17 de febrero de 2021.-La Gerente del Consorcio, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 788

## CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA

### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 01/04/2021 al 31/05/2021 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el 1/03/2021 al 30/04/2021

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida podrá obtener una copia tanto en las oficinas de esta comunidad como de la recaudación y abonando su importe en:

La Caixa c/c: ES10-2100-4696-8102-0003-5976

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la vigente Ley de Aguas, la Comunidad ordenará el corte de las aguas a los deudores, incluso requiriendo el apoyo de la Autoridad competente.

Quedan facultadas las Juntas Locales de los términos para acordar el precio de las dulas con riego de verano, bien sea por tipo de fruto sembrado o por tiempo de riego (riego por minutos). Los precios acordados serán incrementados con el 20% de recargo una vez finalizada la campaña de riego.

En junta general de 2 de febrero de 2020, prorrogada por la junta de Gobierno de 4 de febrero de 2021, se acuerda incluir en el recibo de reparto, las deudas de partícipes con las Juntas Locales de los términos (cuota de verano, limpieza de ramales, etc.) que hayan quedado pendientes de cobro. Igualmente se da a conocer a todo partícipe, que hasta el 30 de noviembre próximo podrán tramitarse en las oficinas de la Comunidad los cambios de propiedad (altas-bajas, bajas definitivas de marjales) que se hayan producido, dichas modificaciones surtirán efecto en el padrón general de partícipes para el próximo año.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de 2l periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 2 de febrero de 2020 y prorrogado por la Junta de Gobierno de 4/02/2021, con un reparto de 15,00 euros/marjal para la cuota de administración y reparto ordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de febrero de 2021.-El Recaudador, Abén Rodríguez López.

NÚMERO 890

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Expte. 3634/2020, aprobación de listado provisional de admitidos y excluidos*

### EDICTO

#### RESOLUCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2020 se aprobó las Bases que regirían la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadix.

En la Base Quinta.1 de la Convocatoria, se establece que expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HA RESUELTO

PRIMERO. Declarar aprobada la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales:

<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Admitidos</u>	<u>Excluidos</u>	<u>Causa de exclusión</u>
León Rodríguez, Antonio David	**6283**		Excluido	A
Payán Almendros, Miguel	**1350**	Admitido		
Vera López, Antonio José	**6760**	Admitido		

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento, [www.guadix.es](http://www.guadix.es) y en el tablón de anuncios, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

TERCERO. Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la presentación de alegaciones dirigidas a la persona titular de esta Alcaldía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Dichas alegaciones deberán tener en cuenta los códigos de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo I.

CUARTO. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 18 de febrero de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

#### ANEXO I. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadix.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

NÚMERO 873

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)**

*Aprobación inicial desinfección parcial parcela E.L.-1 Espacio Libre Público*

**EDICTO**

Aprobada inicialmente la desinfección parcial del bien de dominio público cuyos datos son los abajo indicados:

Aprobar inicialmente la desinfección parcial del bien parcela "E.L.-1 Espacio Libre Público", urbana destinada a zona verde, parcela para destinarse al uso o servicio público del aeropuerto, y propiedad de este Ayuntamiento, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial. (En la cuantía de 6.486 m2) (Siendo la referencia catastral: 9564402VG2196D0001BP. ROSA VIII, hoy TN SUBO-I2 Suelo EQ ESP LIB 1) por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha de 28-01-2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 17 de febrero de 2021.- La Alcaldesa. fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 906

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Aprobación definitiva del expediente 54/2021. MC 01/2021 de crédito extraordinario para ayudas económicas COVID-19 a negocios del municipio*

**EDICTO**

Dª María Eugenia Rufino Morales,

HAGO SABER: Que el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021, publica el acuerdo de pleno de fecha 18 de enero de 2021 por el que se aprueba inicialmente el expediente 54/2021 MC 01/2021 de crédito extraordinario para ayudas económicas COVID-19, a negocios del municipio.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, resumiéndose a continuación la modificación de crédito propuesta:

**DETALLE DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS COVID-19, A NEGOCIOS DEL MUNICIPIO**

**APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO**

Descripción	Aplicación	Importe
Servicio Municipal de Limpieza.	1621 227 03	150.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS QUE DISMINUYEN</b>		150.000,00

**APLICACIONES QUE SE DOTAN**

Descripción	Aplicación	Importe
Ayudas económicas COVID-19, a negocios del municipio.	430 479 00	150.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS QUE AUMENTAN</b>		150.000,00

Salobreña, 19 de febrero de 2021.-La Alcaldesa. ■